

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO 2018-00548.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 20 DEL 9 DE FEBRERO DE 2021.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que fuera presentada por la apoderada de la ejecutante, por cuanto en la misma debe hacerse una relación detallada del interés anual (6%) sufrido por la suma por la que se ordenó seguir adelante la ejecución (\$46'115.051), así como por las cuotas causadas con posterioridad, para efectos de poder determinar con claridad dónde salen los intereses que se pretenden cobrar en cuantías de \$14'764.158 y \$916.888.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49d490f77c421c24837a0679a1b7a92e16040a02045b320eee541f08365e9aa0

Documento generado en 08/02/2021 04:52:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC